BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas	25
Por seis meses		13
Por tres meses	D	7

Número suelto veinticinco cèntimos.

Se suscribe en la imprenta de La Atalaya, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás á veinte.

El pago será adelantaco y se hará en Samancer

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D.g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenie, SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y D. Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual bereficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 julio).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICION

SEÑOR: Notoria y antigua es la necesidad de medidas que adoptadas dentro de las atribuciones inherentes al protectorado sobre las instituciones benéficas, vengan á coadyuvar en el propósito de impedir la salida del territorio nacional de aquellos objetos que tienen gran valor artístico ó especial significación histórics.

La resolución adecuada y completa de todos los problemas que
con tal materia se relacionan, exigirá seguramente medidas legislativas, por ser éstas las únicas que
con legitimidad y eficacia podrán
oponer limitaciones á la plenitud
del dominio privado, pero en

cuento se refiere à las instituciones de beneficencie, las condiciones especiales de su representeción y su propiedad permiten á aste Ministerio adoptar por el momento las justificadas determinaciones que del mismo se requieren. Sin necesidad de acudir á la Real cédula de 28 de abril de 1837. que inicia las prohibiciones en este punto con carácter general, ha habido y hay en la legislación especial sobre beneficencia, concordada con e Código Civil, disposiciones que rectamente interpretadas, serán remedio en muchos casos para el mal y el peligro que me observan. En efecto, el artículo 67 de la Instrucción vigente de 14 de marzo de 1899, requieren la especial autorización de este Ministerio para que se vendan los bienes inmuebles correspondientes á una fundación, y es notorio, que dada la amplitud de ese concepto jurídico tal como lo desenvuelve el artículo 334 del Código civil, á tenor especialmente de su número 4.°, vendrán á tener la consideración legal de inmuebles, ya que no por su naturaleza, al menos por su incorporación ó destino, la mayor parte de los objetos artístiticos, desde luego los correpondientes á la Arquitectura, y casi siempre ó en muchos de los casos las esculturas y los cuadros. Aunque como queda expuesto resulta protegidaindirecta peroeficazmen. te en muchos casos, la conservación de les obras de Arte pertenecientes á las fundaciones, es sin embargo conveniente y legitimo dictar un nuevo precepto que de modo especial y expreso abarque todos les objetos de valor artísti-

co, sea cual fuere el lugar que les corresponda en la clasificación jurílica de los bienes.

Al decidir este problema, é interin una ley general cobre la materia adopte soluciones definitivas, no vacila el Ministro que suscribe en reconocer como legitima en algunos casos la negativa de autorización para la vente, y al stirmarlo sei, atiende á que siendo norma preferente y deber esencial del Protectorado el respeto á la voluntad de los fundadores, es indudable que cuando éstos dotan a entidades permanentes y con fortuna inmovilizada de bienes ó cosas que no son susceptibles de rente, han querido con ello asegurar la conservación indefinida de tales objetts, adscribiéndolos à la alta misión social que al lado de sus fines particulares y variables realizan en conjunto las instituciones benéficas.

Basta esa consideración para legitimar el precepto, pudiendo aducirse también la de que el Protect rado, que tantos sacrificios y desvelos se impone en defensa de la beneficencia, no atenta en lo más mínimo á la esencia del derecho de propiedad, antes hien, lo afirma, manteniendo el dominio de la fundación, y sólo viene á restringir una facultad, la de enagenar, contenida en el desenvolvimiento de ese derecho y conducente á su extinción, facultad esa que si en las personas individuales es condición precisa que su vida limitada requiere, en las instituciones benéficas se contradice con la permanencia de su fin y de sus medios, rezón por la cual el pet im nin de las mismas

Obside a neg onimalisme solution

no puede enagenarse su autorización, que siendo facultad, y no mero trámite, es potestativo con-

BONG PURE OF STREET

ceder o negar.

No requieren justificación especial las otras disposiciones de detalle que se proponen, encaminadas á hacer eficaz el precapto principal, y a evitar que de éste puedan librarse les instituciones que han eludido su clasificación madiante comisiones, culpab es muchas veces, maliciosas no pocas, que nunca pueden colocarlas en condiciones de privilegio, que haosn más dudosa y menos expedita la personalidad de sus representantes, y que no estorban al ejercicio de los deberes y atribuciones del Protectorado por no derivarse éstos de un trámite como lo es la clasificación, y of de la fun lamentel esencia de las instituciones Lenéficas.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Minist o que sus cribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 16 de julio de 1910.

amiliani omoo mo SEÑOR:

AL.R. P. de V. M.,
Fernando Merino.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi

Consejo de Ministros,

Vengo en decreter lo siguiente: Artículo 1.º Se necesitera autorización especial del Ministerio de la Gobernación para enaj nar los bienes pertenecientes á instituciones de beneficencia, qua con sistan en pinturas, esculturas, bronces, porcelanas, esmaltes, tapices, joyas, ornamentos, códices, manuscritos, y, en general, los de valor artístico ó significación his tórica, sun cuando no tuvieran por su incorporación ó destino la consideración jurídica de inmuebles. En el expediente se seguirán los trámites que para autorizaciones analogas establece la Instrucción de 14 de marzo de 1899, y además se pedirá informe al Ministerio de Instruccción Pública y Bellas Artes, ofreciéndole la adquisición, con destino á los Museos del Estado. En vista del informe de dicho Ministerio, resolverá el de la Gobernación denegando la autorización solicitada ó concediéndola con la condición, en este caso, de que no podrán ser vendides los objetos á particulares ó Corporaciones por precio igual ó inferior al ofrecido por el Estado

M.E.C.D. 2015

ni éste hubiera estimado conveniente hacer la adquisición.

MITERCOLES 20 DR TOLIO DE 1910

En to lo caso, el importe de las ventas se depositars, á nombre de la fundación, en la Caja de Depósitos ó en las del Barco de España convirtiéndose en inscripción intransferible de la Deula perpetua interior.

Art. 2.º Sa necesitará también autorización del Ministerio de la Gobernación, yéste, al concederla, fijarálasgarantías que estime oportunas, siempre que se intente enviar al extranjero los objetos comprendidos en el artículo auterior, aun cuando solo se trate de exhibirlos en exposiciones ó de someterlos á trabajos de restaursción. Igual autorización se necesitará para trasladar dichos objetos de un punto à otro del territorio nacional siempre que hubieren de atravesar territorio extranjero ó ser embarcados.

Se necesitará permiso de la Dirección General de Alministración para exhibir los objetos de que se trata en exposiciones que se celebren dentro de España, y en general para sacarlos de los lugares en que la fundación respectiva tuviere su domicilio ó cumpla sus fines.

cumpla sus fines.

Art. 3.º Los debe

Art. 3.º Los deberes que en el presente Real decreso se imponen son extensivos à todas las fundaciones, aunque estuvieren sinclasificar.

Art. 4.º Los contratos que se celebren con infracción de lo dispuesto en este Real decreto, serán nulos, no pudiendo convalidarse por antorización posterior del Ministerio que en tales casos y sin ningún trámite será necessariamente denegada.

La infracción de los preceptos contenidos en este Real decreto será causa para acord r la suspensión y destitución de los representantes legítimos de las fundaciones.

Art. 5.º Los expresados represententes, así como las Juntas de beneficencia, darán las necesarias facultades á los funcionarios debidemente autorizados por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para formar el invantario de los objetos de valor artistico ó interés histórico, pertenecientes á las instituciones de beneficencia.

Dado en Palacio á dieciséis de julio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

Fernando Merino.

REAL ORDEN CIRCULAR

Es compromiso del Gobierno la modificación de la Leg Municipal vigente en cuanto 33a preciso al efecto de procurar mayores expansiones á la vida local, adaptandola á las nuevas obligaciones de orden social que le incumben y que además ha de fomentar en beneficio da las clases monesterosas. Para que la reformes seau útiles. prácticamente entiende este Ministerio que es conveniente cono. cer la opinión y criterio de las Corporaciones interesadas, particularmente en lo que afecta a la municipalización de servicios, ba se fundamental de la reconstitución y mejoras que se persiguen, puesto que de un lado podrá contribuir ă la independencia que por todos se busca de les haciendas municipales, reforzando los ingresos del Ayuntamiento, y de otra parte puede tener grande eficacia en el abaratamiento de los articulos de primera necesidad.

En el resultado aprovechable y positivo de la información que se ha de practicar cerca de los Ayuntamientos inspirará el Gobierno las medidas que en su día más próximo posible someterá á las Corvinos

tes, y, al efecto.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Ayuntamientos de esa provincia, com puestos de más de 1.000 vecinos, se contesto dentro del término de un mes, a contar desde la publicación de esta Real orden en el Bolicación de esta Real orden en el Bolicación Oficial de la provincia, al siguiente cuestionario:

1.º Cuáles son en la actualidad y cuáles han sido en los últimos cincuenta años los servicios explotados di ectamente por el respectivo Ayuntamiento, y cuáles son y cuáles han si o en esa tiempo los servicios que haya explotado indirectamente por medio de concesión, arren iamiento, participación en beneficios ó de cual-

Quier otro modo.

2.º Fechas de comienzo y término de los contratos de servicios que hayan celebrado, cifras totales de sus presupuestos y balances anuales, cláusulas principales de los convenios, y en especial de las que se refieran á la intervención reservada al Municipio, tasas de los precios, rescisión y reversión de esos contratos.

3.º Intervención actual del Ayuntamiento y modo cómo se atienden hoy los servicios de luz, atienden hoy los servicios de luz, agua, mataderos, mercados, tranagua y cementerios. Medios para vías y cementerios. Medios para la posible explotación por los

Ayuntamientos de saos servicios ó cuelenquiera otros relaconados con las subsistencias, policía urbana y rural, previsión, higiane, enseñanza, transportes y construc-

ciones económica.

4.º Ventajas é inconvenientes en ceda localidad de la explotación de los servicios por gestión indirecta por precio alzado y po sibles efectos de esa exploteción en los mismos servicios, en la po lítica, en el trabajo y en los precios y resultados financieros definitivos, teniendo presente para fijar estos últimos el que si de momento pueden implicar aumentos en las deudas municipale éstas deben amortizarse consus produc-

5.º Organización necesaria de la empresa explotadora, habida cuenta la independencia, el tecniciamo y la duración que sean sus

caracteristicas.

6.º Reformas legislativas y dis posiciones del poder ejecutivo que se estiman indispensables por los informantes pera llevar á cabo la municipalización de servicios en

De Real orden lo dig : á V. S. para au conceimiento, publicación inmediata en el BOLETÍN OFICIAL y

electon consignientes.

Dios guardo á V. S. muchos Obesso Macho, Montes y Ossodses

Madrid 16 julio de 1910. enun abot noo sobaladeMERINO.

Señor Gobernador civil de... colobrar ni una sesión ordinaria

to ough laments por is falls do JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA conourran con toda punitalliad.

SUBASTA

El die 19 de agosto próximo es el señalado por la Subsecrataría de Instrucción Pública y Bellas Artes para la subesta de ampliación de telleres de la escuela de Artes é Industrias de Tarrass (Barcelons), cuyo presupuesto es de veinticinco mil seiscientas cchenta y cinco pesetas y doce

En este Gobierno civil as admiten pliegos hasta las trece horas del dia 12 del referido mes; necesitando para tomar parte en la subasta la cantidad de setecientas setenta pesetas y cincuenta y cinco céntimos. Santander 18 de julio de 1910.

of a oli omnik se oliterare le omi

Prantition Redrieues

Jesoreria de Kacienda doil oh stunde LA landost.

PROVINCIA DE SANTANDER

Don Robustiano Olsa García, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, provincia de Santander.

Hago saber: Que en el expediente individual que se catá tramitando contra don Calixto Angue. tegui, hoy sus herederos dona Pilar y Amalia Anaustegui, se ha dictado con fecha 7 del actual la siguiente missin de Aradilloe.

Providencia. - No habiendo satisfecho don Calixto Ansuategui, hoy sus herederos doña Piler y Amalia Ansuategui, sus descubiertos que se le tienen reclamados en rate expediente, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble parteneciente à dichos deu tores, cuyo seto se verificará bajo mi presidencia el día 8 del men de agosto à las cinco de su tarde en la oficina de la Recaudeción, siendo posturas admisibles e la subesta les que cubran las dos tercerse partes del importe de la capitaliz ción.

Reseña del inmueble. Trea terceras partes de un solar en la caile de San Juan, número 17; linda por la derecha, Emiliana Larrinaga; izquierda, Dol res Acha; y es-

palda, con huerts.

Y como los contribuyentes referidis son de ignorado paradero, se remite el presente anuncio a la Tenorería de Hacienda de esta provincia, para su inserción en el Bo-LETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid á los efectos del artículo 142 de la vigente instrucción.

Castro Urdiales 11 de julio de 1910.-El Recaudador Agente, Ro

bustiano Olea.

AYUNTAMILNTO

Dieha proposición es aprobac

Montes Moste Queets, Zu

Extracto de los souerdos adopta dos por el mismo, durante el segundo trimestre del año actual.

Subsidiaria del 26 de abril

Aprobar el acta de la sesión an terior. eh ensitet leb olgaim

Quedó enterada la Corporación del R. D. inserto en el BOLETIN William of our la emp op ordelmidio

Oficial, relativo a la disolución de Cortes y señalamiento de elecciones para Diputados.

Se declaro profugos á los mozos del reemplazo de este año Estanislao López Vela, Manuel Braulio de la Fuente Fernández, José Alejandro García Alvarez, Santiago Zenon Gutiérrez y Pedro Manuel Gutiérrez.

Quedar enterados del nombramiento de maestra para la ezcuela de Celada.

Nombrar comisionado al Secretario del Ayuntamiento para que identifique la persona del mozo Victor García ante la Comisión Mixta de Reclutamiento al ser reconocide. Olives Ordeles es on

Interesar del señor Gobernador, ordene la remisión del Bolérín Ofital al señor Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de este término.

Se dió cuenta de ua instancia pres:ntada por don Manuel Varele, solicitando autorización para explotar una cantera de yero en término de Nesterez, sitio de Los Lisgos, y para poder resolver so. bre la miama, se acordó solicitar del señor Ingeniero de Montes, manifieste ai el sitio conde la explotición se interesa está ó no comprendido en los terrenos del egido de dicho pueblo catalogados.

Se acordó conce fer a don Eduard Encobedo, autorización para ex plotar una centera de yeso en término de Requejo, al sitio de Cota o la Sierra, siempre que dicha concesión no te oponga á lo que determinan las Leyes, y con ello no se prive servidumbre pública ni privada, comisionando a la Junta Administrativa para su demarcación.

Se dió cuenta de una instancia auscrita por don Hipólito García y don Felipe Octega, vecinos de Nestarez, formulando queja contra don Eduardo García de los Ríos, vecino de Barcelona, dueño de un terreno situado en el mismo pueblo, barrio de Abajo, conocido por el Callejo, y en el cual se vienen depositando estiércoles é inmundicias, ouyas emanaciones por la descomposición que se produce, constituys peligro para la salud del vecindario.

Se acordo oficiar a la Junta Admini trativa del expresado pueblo. á fin de que, con toda escrupulosidad, informe sobre el partioular, y pasar comunicación al médico de la Beneficencia municipal como individuo de la Junta Local de Sanidad, para que, previo reconocimient) del terreno, informe cuanto considere oportuno para

Dienes desforture sufficientes è ci

adoptar las medidas que procedan en evitación de posibles perjuicios

1.º de mayo

No se celebró sesión por no haber comparecido suficiente número de Concejales, y no se convocó á subsidiaria por no haber asuntos urgentes de qué tratar.

Día 8

Tampoco se celebró sesión ordinaria ni se convocó á subsidiaria por les mismas causas.

Día 15 .

No se celebró seción ordinaria por no haber concurrido suficiente número de Concejales y se convocó á subsidiaria para el día 17.

Subsidiaria del 17

Se aprobó el acta de la mesión anterior.

En el informe emitido por don Manuel García, tasando un terreno concedido á don Victoriano Gutiérrez, se acordó interesar de éste, el ingreso en arcas municipales de la cantidad á que asciende la tasación.

Se acordó quedar sobre la mesa para estudio, los informes emitidos por la Junta Administrativa de Nestares y médico de la Bene ficencia municipal, relativos á la queja formulada contra D. Eduardo García de los Ríos, por los vecinos de dicho pueblo don Hipólito García y don Felipe Ortega.

Convocar á elección para la designación de individuos que han de cubrir las vacantes existentes en las Juntas Administrativas de Cervatos y Fombellida.

Autorizar al Habilitado de este Ayuntamiento en Santander, para hacerse cargo en la Tesorería de Hacienda de las cédulas personales para este año.

Extraordinaria del 20

Aceptar el fiador propuesto por don Felipe Gonzalez, Depositario nombrado de los fondos municipales para responder de sua gestioner, y facultar al Regidor Síndico para que en representación del Ayuntamiento, intervenga en el otorgamiento de la escritura de fianza.

3 de junio

Dejar sin efecto el nombramiento de Depositario de los fondos del Municipio, recaído en don Felipe Gonzáles, por no haber acreditado el fiador presentado, posee bienes de fortuna suficientes á cu-

M.E.C.D. 2015

brir la cantidad por que ha de responder.

Declarar la vacante de dicho cargo bajo las condiciones que constan en el acta de esta sesión.

Dia 7

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar al Secretario para la expedición de cédulas personales con derecho á percibir el premio que por cobranza y confección de padrones abona la Administración de Haciende.

Quedar enterados del nombramiento de maestra para la escuela mixta de Aradillos.

Consignar varias manifestaciones hechas por los concejales López Ruiz y Obesso Macho, y otras
por la Presidencia, quien lumenta
que expresados señores y otros
tres concejales más, no han concurrido durante el presenta bienio á una sóla sesión ordinaria.

Hallandose vacante la plaza de Depositario, por renuncia de don Rafael Corral, se acuerda por mayoría declarar el cargo concejil y obligatorio hasta tanto se provea en forma y se designa para su desempeño al concejal don Celestino Macho.

Se dió nueva cuenta de la queja formulada por don Hipólito
García y don Felipe O tega contra
don Eduardo García de los Ríos,
vecino de Barcelona, así como de
los informes relativos á la misma,
los cuales han sido emitidos por
la Junta Administrativa de Nestares y médico de la Beneficencia
municipal cumpliendo acuerdo de
este Ayuntamiento.

La Presidencia y señores Macho Rodríguez, Gómez Garcís, González García y Gómez Porrín, son del parecer se haga cumplir al don Eduardo lo que en aquellos se interess.

Dicha proposición es aprobada por dichos señores en primera y segunda votación, y desechada por los señores Obesso Macho, Montes Montes, Celis García, Zu belzu Puente y López Ruiz, y como decidiera el voto de calidad de la Presidencia, se acuerda que para su cumplimiento se requiera al apoderado del don Eduardo por conducto de la Alcaloía de Reino sa donde reside, á fin de que en improrrogable plazo de ocho días desde que tenga lugar el requerimiento, proceda al cierre y saneamiento del terreno de la propiedad de aquél, sito en Nestares y conocido por el Callejo, bejo apercibimiento de que si no lo verifi- l

ca, se llevará á efecto á su costa por este Ayuntamiento.

Dia 14

Se aprobó el acta anterior.

Quedar enterados del nombramiento de maestra para la escuela
de Fontecha.

Quedar enterados del resultado de las elecciones verificadas en los pueblos de Cervatos y Fombellida, para cubrir vacantes existentes en las Juntas Administrativas.

Se acuerda dar las más expresivas gracias al concejal don Santos Gómez por haber adelantado de su peculio particu ar 3 448'90 pe. setas con destino á satisfacer á la Administración de Hacienda la cuota correspondiente al primer trimestre por consumos é instrucción pública, lo cual no podía verificarse por no haberse hecho efectiva hasta la fecha cantidad alguna de las consignadas en el presupuesto actual; quedando obligado este Municipio A satisfacer a dicho señor la cantidad adelantada tan pronto como el estado de la Caja lo permita y con privilegio á toda otra obligación.

Hacer constar el sentimiento de la Corporación por la muerte del padre del concejal señor López Ruiz.

Obesso Macho, Montes y Celis, se celebren las sesiones ordinarias los días señalados con toda puntualidad, y por la Presidencia se manifiesta que no se ha podido celebrar ni una sesión ordinaria lo cual lamenta por la falta de asistencia de los manifestantes y algunos otros concejales y á todos spercibe para que en lo sucesivo concurran con toda puntualidad.

Dia 21

Se aprobó el acta anterior.
Quedan enterados del acta de arqueo extraordinaria, verificado al hacerse cargo de la Depositaria Municipal, el Concejal señor Macho Rodríguez.

Se acuerda autorizar á don Manuel Varela para explotar una cantera de yeso, en el sitio de los L'agos del término de Nestares, y se faculta á la Junta Administrativa para la d marcación.

Se acordó pasar á la Junta Local de Instrucción pública una queja formulada por el Alcalde de barrio de Cañeda, contra el maes-

Y para que tenga efecto la inserción en el Boletin Oficial firmo el presente en Enmedio á 10 de julio de 1910.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. Acuerdos adoptados por la Junta Municipal

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta Municipal de Asociados, durante el segundo trimestre del año actual.

Dia 16 de abril

Se dió posesión á los señores

Asociados.

Se trató de la confección del reparto vecinal de consumos y sus recargos, formándose las correspondientes categorías, y se fijaron a cada una las unidades por que han de contribuir, acordandose confeccionar en la sesión siguiente, el repartimiento por lo que respecta al gremio de particulares, digo, expendedores.

Dia 20

.uoin

Se aprobó el reparto vecinal de consumos de los particulares, conleccionando y aprobando también, el del gremio de expendedores de liquidos y carnes frescas.

Enmedio 10 de julio de 1910.-El Alcalde, Francisco Rodriguez.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de Cillorigo en el segundo trimestre del corriente eño.

Dia 24 de abril

La Junta municipal tomó posstion de sun respectivos cargos.

Se acordó interponer recurso de a'zada ante la Delegación de Hacienda contra una providencia de la Administración bejando á dun Pedro González de 7.º Categoría á 9. en el repartimiento de consual ch ciosimizager in

Dia 24 de mayo

Se scuerda formar un presupuesto extraordinario en que se consigne como gasto, lo que se adeuda á la Diputación y como ingreso, el producto del reparti miento, sirviendo de base el total de las cuotas de arbitrios y consumos; así se acordó en viata de la manifestación del Alcalde Presidente diciendo que había una bonificación del 55 por 100 y que el último plazo concedido era hasla 30 de junio próximo y que le exigia como condición el ester al corriente de los pagos hauta 31 de diciembre último.

Aprobado en sesión de este día. Cillorigo 2 de ljulio de 1910.-El Alcalde.

-IA roffqs

Quado suternet in Unropersolon

Dia H.

i sois anierior. Dio 18 of sois da is sesión cariones y circulares oficiales.	Out of Control of the		Curados Idem Enzoótica. Curados 1; enfermos 1. Dn descenso. Enzoótica. Idem Idem Idem Idem. Aislado. Curados. Idem. Gurados 6; Curados 5; enfermos 5
nustains. Al-	s en fecha	Cabrio	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
oule 103 y Eulen-	S de la f	Lanar	*********
-aglai TiM acananah	sfancione nes de la	Vacuno	*-01010000401
ad Bab a	n cast	Cabilar.	
ol a strough a lo	5 8 8	Cabrio	********
Z digital Z	nes en a fecha	Lanar	
	favasiones nes de la fe	Vacuno	※124334211~※※※
Tobjetas egos i	On Office	Cabilar.	********
Is aston to antic lab	1218193	Corda	*******
n article of the section of the sect	Sec.	Cabrio	********
10	efuncier (eres al fecha.	Lanar	
Z	De la	Vacuno	* * * * * * * * * * * * * *
3 A J	÷ 8	Cabilar:	***********
21 III MALLE ENT	2 E	Cabrio	*********
U.Z	ohe al	Lanar	*********
an we had an	rlor fa	Vacuno	ST 3 2 2 2 2 2 2 2 2 2
TINIE A.C.	Fecha de la aparición	7 101 101 102 10 103 10 103 10 103 10 112 11	18 mayo 1910. 3 jumio 11
Rengtel niets et ao-	Nombre de la enfermedad	to enter the control of the control	Perineumonia contagalidem. Idem.
TORG.	PUEBLO	Tetuşi Bridayi Seni,	Castro-Urdiales Valle de Soba Suances Camaleño Ruente Udías Mazcuerras Hontoria Cabezón de la Sal Miengo Molledo Campoó de Yuso Tudanca Camaleño Camaleño Vega de Liébana
de se de la	DISTRITO	diam diam diam diam diam diam diam diam	Castro-Urdiales. Ramales Torrelavega Potes. Cabuérniga S. Vicente la Barquera Cabuérniga. Idem. Idem. Torrelavega. Idem. Reinosa. Cabuérniga. Reinosa. Cabuérniga. Potes.

El Inspector provincial Veterinario, de junio de

Ayuntamiento de Luena

Extracto de los acuerdos toma com por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre del actual año 1910.

2 Abril

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar el extrecto de los acuerdos del primer trimestre.

Dia 9

de aprobó el acta de la sesión apterior.

Se acordó aprobar el nombramiento de comisionado para asistir al juicio de exenciones en el Reemplazo del sño actual, al señor Secretario.

Dia 16

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar entera la la Corporación de las comunicaciopes y circulares de los Centros oficiales.

Dia 23

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se scordó quedar enterada la Corporación de las comunicacio nes y circulares de los Contros oficiales.

Dia 30

Se acuerda aprobar la anterior.

Mayo 7

Se aprueba el acta anterior. Se acordó quedar enterada de las comunicaciones y circulares de los Centros oficiales.

Se acordó la distribución en pagos de todo lo recaudado.

Dia 14

Se aprueba el acta anterior.

Día 20

Se aprueba el acta anterior. Quedó enterada de cuanto de-

cian las comunicaciones y circultres de los Centros oficiales.

Se acordó se tenga lugar la variación de la riqueza territorial a los contribuyentes propuestos por la Junta pericial en sesión del díe 19 del corriente.

Dia 28

Se aprobó el acta anterior.

4 de junio

Se aprueba el acta enterior.

M.E.C.D. 2015

Quedó enterads la Corporación de las comunicaciones y circulares de los Centros oficiales.

Día 11

Se aprobó el acta anterior.

Dia 18

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de las comunicaciones y circulares de los Centros oficiales.

Se acordó que por el señor Alcalde se haga cumplir á los ganaderos los artículos 103 y eiguientes de las Ordenanzas Municipales.

También se scordó la distribución de pagos con arreglo á lo acordado.

Dia 25

Sa aprobó el acta anterior.

Vacuas

Aci resulta del libro de actes al que me remito en caso necesario.

Luena 30 e Junio de 1910.—El Alcalde, Francisco González.— El Secretario, Cosme P. Porres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Meana y Arias, Juez de Instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente se hace saber à Manuel Velez Sumano, vecino que fué de Ruiseñada, y en la actualidad se helia en los Estados Unides, Williams Arizons P. O. Wok, 241, empleado de un almacén de maderas, las acciones del artículo 109 de la Ley de Edjuiciamiento oriminal que pueden corresponderle en sumario que se instruye en esta Juzgado por lesiones que sufció en la terde del siete del sotual, su hijo Manuel Velez Carabia.

Dado en San Vicente de la Barquera a once julio de mil novecientos diez.—El Juez de Instrucción, José Meana y Arias.—P. S. M., Julián Argüeso.

Requisitorias

Luis Aedo, domiciliado últimamente en Setares, pueblo de este distrito, comparecerá el día 8 de agosto próximo ante la Audiencia Provincial de Santander, á las diez, para declarar como testigo en causa por lesiones, instruída por este Juzgado contra Francisco Alonso Martinez. — El actuario,

◆●◆◆◆

Rodriguez Castander, Alejan. dro, bijo de Benito y de Narcies, natural de Valladolid, de estado casado, profesión jornalero, de 26 años; estatura un metro seiscientos treinta milimetros, pelo rubio, cejan al pelo, ojon garzon, na riz acaballada, barba del miamo color y bastante abundante, boca pequeña, labios un poco gruesos y frente regular; domiciliado úl. timamente en Solares (Santander). en la plaza del Merca lo; procesado que fué por deserción; manifestará en el término de treinta días, el punto de su residencia al menor Coronel de Infanteria don Miguel Palaci s Lopez, Juez Ins. tructor permanente de la 7.º Re. gión. Dia 20

Valladolid 9 de julio de 1910.-

Miguel Palacios.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Soba

El reparto vecinal formado por este Ayuntamiento para cubrir el déficit de su presupuesto, se halla confeccionado y expuesto el público en la Socretaría Municipal por término de ocho días, á fin de que dentro de dicho término pue da ser examinado y presentir las oportunas reclamaciones.

Soba á 14 de julio de 1910.-El Alcalde, Manuel Zorrilla.

Ayuntamiento de Valdeprado

Don José Canal Bueno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdeprado.

formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base
al repartimiento de la contribución territorial para el próximo
ejercicio, he acorda lo que dicho
de cumento se exponga al público
en la Secretaría del Ayuntamiento
por el término de ocho días á contar desde esta fecha con objeto de
que los contribuyentes pue lan
examinarle y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que
consideren convenientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conceimiento de los interesados á fin de que hagan uso del derecho que les concede el artículo sesenta del Reglamento de treinta de septiembre de mil

Ochocientos ochenta y cinco.

Dacio en Valdepra to a 15 de julio de 1910.—El Alcalde, José Ca-

nat.

Ayuntamiento de Rasines

ezoniak al-Añonder 1910 k

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este dia

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

FORTIS HA	SER RH	Pabasilast	- rearinguittees				
Pestina		christs.	Paseras	PRESUPUESTO autorizado	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
				y rectificaciones	realizadas	EN MAS	EN MENOS
	INGR	ESOS		Pesetas	Pesetas	Pesetas	l'esetas
14 122 48			15.112'96				
							1 Propies.
1 Propios.			21.024.78	1.787'38			Montes.
2 Montes .		842.25	83.816 1	2.000'00		olis	1.738'38 1.235'00
3 Impuestos 4 Beneficeno				100.00		a públise.	100'00
5 Instrucción	pública	1113	0.000.81	1.743'50	· · · · »	angios	1.743'50
6 Corrección	públics	19 477170	000007.88	» (1)	uturis al detta	erac selaval	
8 Resultan.	arios			500'00 354'81			500'00
9 Recursos la	egales para c	ubrir el détic	1	17.468'00	6	Constitution a	13,480'50
11 Ampliación		A STATE OF THE PARTY OF T					lostique" 61
12 Quenta de	Contribucion	190901 81	111.146 31			oT	19
13 Id. de	ensanche de	población.		»	>		>
	Tot	alea		23.804.69	5.007'31		18.797'38
					0.8	PAG	
	PAG	08					
12,916,10		617'26	13,864'0				
10 856 74	The state of the s	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	6.711.9		08	Ayuntamint	ah stated P
1 Gastos del	Avuntamient	to good	14.466'88	3.256'00	779'11	banay rural	2.476'89
o Tonela de	eguridad ana y rural .	A49100 6	4:108.8	*	» .	. soliding no	AUGUTIENI » F
THE LUCKSON	ullhilda	54 (C) C	8,318/6	250'00 4.862'50			225'00 4.148'04
- OHOLICALIC	9.			200°0C	18'45	. solidhy a	181'55
		0.1507	8:010.40	2.700'00 1.308'01			2.590'25
9 Cargam .		0'888'8	7.09617	100'00	308'01 »	BUTEAR COTAR	1.000'00
Ubras de n	110000 000 4	icción.		24.347'80	1.891'18	803	22.456'62
12 Ampliación	OT	0.000 8 0	11.022/3	209'41	16'00		193'41
18 Resultas.				»	986	a Constituent	A Constant
15 Cuente de	80	MARKAGE MARKAGE AND SERVICE AN	CONTRACTOR		ioloaldoq al e	e Ensemble	ibl di
16 Cuenta de (nanche de	población	132,010,4	,	»		».
The state of the s	di di	poblacion		»	3 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3	Mariakens.	»
	Foriat II	19,190'8		37.233'72	3.861,96		33.371'76
	14xisteno	ia en Caja.		*	1.145'35		»
1910.	eb ostam e	h is as make			5.007'31		>>

es secretario Cipriano Conzaler

El Regidor Interventor. Cirilo Pando Rasines 31 de marzo de 1910.

Dalmino Castillo

Ayuntamiento de Reinosa

Año de 1910

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

SIL GRIG ILLS	alidad verificadas in	PRESUPUESTO	operaciones) realizadas = Pesetas	DIFERENCIAS	
BATOMETER TNO	RESOS	y rectificaciones Pesetas		EN MAS — Pesetas	EN MENOS Pesetas
Propios. Montes. Impuestos. Beneficencia. Instrucción públic Corrección públic Extraordinarios. Resultas. Recursos legales Reintegros. Cuenta de Contril Li. de Ensan		16.000 0 1'13 53.795'90	4.579 17 500 00 642 25	ens	efficient
o ampiración	Totales		19.190'81	Contribucio Contribucio Centrache de	91.894
E-18181 F	AGOS				
Policía de segurida Policía urbana y la Instrucción públicas Beneficencia. Obras públicas Corrección públicas Corrección públicas Cargas. Obras de nueva la Imprevistos. Resultas Bepósitos. Cuenta de Contri	amiento. ad ural oa construcción buciones. che de la población.	14.466 33 9.210 53 9.204 44 2.318 63 54.615 88	855'50 2.488'15 1.353'59 2.818'44 853'67 4.021'08 2.000'00 2.000'00	seguridan. auguridan. auguri	12.946' 4.855' 11.978' 7.856 6.386' 1.465' 3.828 9.022' 108.933'
Ex	istencias en Caja		915'1		,

Reinesa 31 de marzo de 1910.

at Steptdor Interventor. Cirilo Pando

Cipriano Gonzalez

R. de Obeso y Carrera

Dalmino Castillo

M.E.C.D. 2015